

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 350/2007 á, 07 de Diciembre de 2007

VISTOS:

Que, Ing. Percy Fernández Añez H. Alcalde Municipal mediante Of, Stría. Gral. Nº 048/2007, remite para conocimiento y consideración del Plenario, el Convenio Interinstitucional No. 46/2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "Asociación para el Acompañamiento de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Calle en Santa Cruz" (CALLECRUZ).

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Egüez Salvatierra, Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. Malena Cruz Aguilera, Directora de Género y Asuntos Generacionales que en adelante se denominará Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, y de la Otra la "Asociación para el Acompañamiento de los Niños, Niñas y Adolescentes en Y de la Calle en Santa Cruz" (CALLECRUZ), representado en este acto por la Lic. Cleotilde Morales Sandoval, en su calidad de Directora.

Qué, como antecedentes se tiene que en fecha 25 de marzo de 1997, la Iglesia Católica ha suscrito con el Estado Boliviano un -Convenio Marco de Cooperación Institucionalratificado con el Decreto Supremo No. 24619 de fecha 14 de mayo de 1997, a través del cual las paries suscribí entes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección y asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación difícil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa, la Ley de Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de -la Iglesia Católica y que dentro del reserido convenio marco el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra- ha suscrito el Concenios de Caroperación Interinstitucional entre la Honorable Alcaldía Municipal de esta ciudad de Santa Cruz y el Arzobispado de Santa Cruz (Iglesia Católica) para cooperación en cuanto se refiere a los Servicios y Obras de Promoción Social de la Iglesia Católica, donde la Alcaldía se compromete a: 1.- Mantener la infraestructura existente de las Obras Sociales de Participación Popular y cooperar en la construcción de nuevas infraestructura, destinas a atender a la población proveniente del crecimiento normal y vegetativo que anualmente se da en mayores proporciones; y de las necesidades y demandas en el sector socialmente marximados. 4.- Apoyar en otras formas las necesidades más urgentes de dichas Centros y Obras según requerimientos presentados y según el presupuesto de la misma Honorable Alcaldía Municipal.

Que, también el Gobierno Municipal Aulónomo de Santa Cruz, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene que en sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes programas y proyectos concordantes con a Planificación del Desarrollo Departumental y dentro de este contexto y ante la solicitud de ayuda Económica de la "Asociación para el Acompañamiento de los Niños, Niñas y Adolescentes en Y de la Calle en Santa Cruz" (CALLECRUZ), el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la cooperación moral y material del Gobierno Municipal para la continuidad del Servicio.



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerar Juía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, desde hace muchos años apoya la labor de los Hogares y Centros con una ayuda económica anual para las necesidades mas apremiantes; sabiendo que el Estado no les asegura todo lo necesario, los Hogares y Centros e Instituciones recurren a solicitar ayuda al Municipio ya que brindan atención a niños y adolescentes, en situación de desventaja social, huérfanos abandonados, atención especial a personas con capacidades y habilidades diferentes, atención del adulto mayor, labor que desarrollan sin fines de lucro y con la cooperación de Instituciones Públicas como privadas a tratés de Convenios de Cooperación.

Constituyendo el marco legal que sustentan el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 22/2007, son: La Constitución Política del Estado Art. 199 Parágrafo I, Art. 200 Parágrafo II; Ley No. 2028 «Ley de Municipalidades» Art. 5 Parágrafo I, II numeral 1,2; Art. 8 Parágrafo I, numeral 4, 20; Art. 12 Numeral 11 y la Ley No. 2026 «Código Niño, Niña y Adolescente» Arts. 2, 3, 5, 8, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4; 194, 195 y 196.

Que en fecha 19 de Octubre de 2007, el representante de la "Asociación para el Acompañamiento de los Niños, Niñas y Adolescentes en Y de la Calle en Santa Cruz" (CALLECRUZ), Cleotilde Morales Sandoval, solicita a la Directora a la Género el desembolso de ayuda para la Asociación por la Gestión 2007.

Que, el Dpto. de Presupuestos del Gobierno Municipal emite Certificación Presupuestaria No. 04772007, cargado al Código Programático Nº 75. 0000. 004 Partida 71600 (Subsidios y donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el monto total de Ciento Treinta mil 00/100 Bolivianos (Bs. 130.000.00.-), monto de dinero igual al Convenio que es de Ciento Treinta mil 00/100 Bolivianos (Bs. 130.000.00.-) y que será destinado a la ejecución del proyecto "Capacitación de niños, niñas y adolescentes trabajadores en la calle y mercados de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", de CALLECRUZ. Asimismo el Jefe del Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal Certifica que Callecruz, no se encuentra como deudor en los Estado Financieros del Gobierno Municipal.

Que, dentro del Convenio No. 46/2007 de fecha 23 de Octubre de 2007, en su Cláusula Tercera, establece el Objeto del presente Convenio la ejecución del proyecto "Capacitación de niños, niñas y adolescentes trabajadores en la calle y mercados de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", lograr sus formación técnica, formación complementaria, formación en valores y habilidades sociales, que le permitan tener mejores opciones laborales dignas otorgando el Gobierno Municipal para este fin recurso económicos presupuestados en el POA/2007. Siendo el Plazo que rige el presente Convenio para la gestión 2007, previa aprobación del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades No. 2028, en su Art. 44 numeral 33, establece que: entre las atribuciones del Alcalde Municipal esta la de suscribir contratos a nombres del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido por la presente Ley.

Que, el Art. 8, Parágrafo l, numeral 4 de la citada Ley de Municipalidades dice: Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio y en Materia Administrativa y financiera III) inciso 8, establece: Conocer los trámites de..., contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver con la compatibilidad con el Plan de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia



Que, la Ley Especial No. 2026(CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE)en sus artículos 2, 3, 5, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4, 195 y 196 establece: "... (ESTRATEGIAS DE LAS POLITICAS MUNICIPALES DE PROTECCION).-Las políticas municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: 1. Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución;..."

Que, en Sesión Ordinaria No. 130/2007 de fecha 07 de Diciembre, el Concejo Municipal en pleno, resolvió dar tratamiento de dispensación de trámite y voto de urgencia al Convenio Interinstitucional No. 46/2007, remitido por el H. Alcalde Municipal, en aplicación de lo establecido en el Art. 62 concordante con el Art. 59 del Reglamento del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, en sesión realizada a los 07 días del mes de diciembre de 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional Nº 46/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "Asociación para el Acompañamiento de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Calle en Santa Cruz" (CALLECRUZ), representado legalmente por la Lic. Cleotilde Morales Sandoval, con la Certificación Presupuestaria No. 04772007, cargado al Código Programático Nº 75. 0000. 004 Partida 71600, por el monto total del Convenio de Ciento Treinta mil 00/100 Bolivianos (Bs. 130.000.00.-), el mismo que tiene como objeto la ejecución del proyecto "Capacitación de niños, niñas y adolescentes trabajadores en la calle y mercados de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra",

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Desirée Bravo de Moyano CONCEJALA PRESIDENTA a.i